

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2012-1228-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de fábrica (LAS NUBES HELADO)

DR. MURRAY M. FISHER, Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de Origen No. 2012-7716)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO No.0164-2013

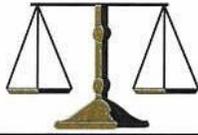
TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- *Goicoechea, a las diez horas treinta minutos del diecinueve de febrero de dos mil trece.*

Recurso de Apelación presentado por el **Lic. Víctor Vargas Valenzuela**, mayor, divorciado, abogado, cédula de identidad número 1-335-794, en su condición de apoderado especial de **DR. MURRAY M. FISHER**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas cuarenta y siete minutos con cincuenta y cuatro segundos del ocho de noviembre de dos mil doce.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas cuarenta y siete minutos con cincuenta y cuatro segundos del ocho de noviembre de dos mil doce, se rechazó la solicitud de inscripción de la marca de fábrica “**LAS NUBES HELADO (DISEÑO)**”, en clase 30 de la nomenclatura internacional.

SEGUNDO. Que por escrito presentado en fecha 16 de noviembre de 2012, visible a folio 31, se presentó recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito



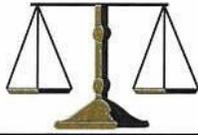
recibido en este Tribunal a las 13:33:45 del 04 de diciembre de 2012, visible a folio 34, mediante el cual el **Lic. Víctor Vargas Valenzuela**, en la representación dicha manifestó: “(...) *desisto formalmente de la apelación presentada en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 11 horas 47 minutos 54 segundos del 08 de noviembre del 2012 (...).*”

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el **Lic. Víctor Vargas Valenzuela**, en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. Analizado el presente asunto, dado que la representación indicada manifiesta que desiste del proceso, entiende este Tribunal que ese desistimiento abarca tanto la solicitud de registro indicado como el recurso de apelación, razón por la cual se admite el desistimiento de ambas solicitudes.



POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento de la solicitud de registro de la marca de fábrica “**LAS NUBES HELADO (DISEÑO)**”, en clase 30 internacional y del recurso de apelación interpuestos por el **Lic. Víctor Vargas Valenzuela**, en su condición de apoderado especial de **DR. MURRAY M. FISHER**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las once horas cuarenta y siete minutos con cincuenta y cuatro segundos del ocho de noviembre de dos mil doce. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Oscar Rodríguez Sánchez

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattya Mora Cordero

Roberto Arguedas Pérez